



SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

de Diciembre de mil setecientos noventa y tres; el qual man-  
do se entienda con vos por el tiempo que lo vivieres, sin poder  
ser removido, como así lo declaro, sin justa causa a pro-  
va-  
da, y remehta por Tribunal Competente, según esta dispu-  
to, y con la misma calidad, de que por mi Real Cedula,  
ó por la referida villa se pueda congnar el precio principal  
de dho Oficio, el de la facultad de nombrar teniente, y los dos mil  
novecientos treinta y tres v. vellon que se han entregado á ho-  
ra para su confirmacion, quedando desde entonces consumi-  
do. Y mando al Comesp, Justicia, Rexidores, Cavalleros, Escuderos,  
Oficiales, y hombres buenos de la propia villa, que luego que con  
esta mi Cedula, sean requeridos juntos en un Ayuntamiento  
reciban sus enpernona el Juramento, y solemnidad ácos-  
tumbra-  
do, el qual así hecho, y no de otra manera, ó admitan  
al uso, y exercicio del Explicado Oficio, en virtud de dho nombramien-  
to, y lo oren, y exercen con vos, en todo lo del conre-  
niente, y durante lo vivieres ó guarden, y hagan quan-  
tadas todas las honrras, gracias mercedes, franquegas, libe-  
tades, Exenciones, preheminencias, prerrogativas, e im-  
munidades, y todas las otras cosas que por razon del mismo  
Oficio de ver haver, y gozar, y ó de ver guardar, y ó  
recudan, y hagan recudir en todos los dños, y salarios á el  
añes, y pertenecientes, todo vien, y cumplidamente, sin falta  
por cosa alguna, y sin poner, ni permitir se ó ponga en ello,  
duda, Embaxas, ni impedimento alguno, pues to debe áo-  
ra, ó recivo, y he por recivido al dho Oficio en virtud del nom-  
bramiento de el Citado recivido de la Orden de S. Juan, y ó  
dos, y comedo licencia, y facultad para la usar, y exercer, va-  
lo las Calidades, y declaraciones q. quedan expresadas, con  
arreglo á lo por mi remehta por punto Fial., á consulta del Citado